



DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

AL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0502-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de junio de 2009.- Las 12H00.- VISTOS: La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, mediante resolución No. CNE-DPP-001-20-04-2009 de 20 de abril del 2009, resolvió *"...Remitir el proceso de monitoreo de vallas no autorizadas, efectuado por la Delegación Provincial de Pichincha los días 17, 25 y 30 de marzo del 2009 en diferentes sectores de la ciudad de Quito al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda a imponer las respectivas sanciones, por presuntas violaciones e incumplimiento sobre propaganda, gasto electoral y en general por vulneración de normas electorales..."* propuesto en contra de varios sujetos políticos.- Luego del sorteo de ley, esta Jueza mediante providencia de 4 de junio del 2009 y previo a resolver lo que en derecho corresponda, ordena la devolución del expediente a la Delegación Provincial de Pichincha fin de que *"...proceda a individualizar cada caso, determinando: el sujeto político presuntivamente infractor; las personas naturales o jurídicas involucradas; las circunstancias de tiempo y lugar en que presuntamente se cometieron tales actos; y, la documentación que sirvió de prueba para establecer la supuesta infracción que aparentemente han cometido los distintos sujetos políticos..."* Con fecha 9 de junio del 2009, la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, remite a este Despacho doce expedientes individualizados, dando así cumplimiento a lo solicitado en providencia anterior.- Mediante providencia de 12 de junio del 2009, se dispone enviar a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral dichos expedientes, *"...a fin de que proceda al sorteo de los mismos entre las Juezas y Jueces que conforman este Tribunal, por tratarse de hechos presuntamente cometidos por personas naturales y sujetos políticos diversos, en diferentes tiempos, lugares y en distintas circunstancias..."*.- Realizado el nuevo sorteo, correspondió a la Dra. Alexandra Cantos Molina el conocimiento del expediente signado con el No. 466-2009, sin embargo, el 17 de junio del 2009 a las 16H05, dicha Jueza se excusa de sustanciar la causa, por haberse desempeñado como *"...Procuradora del Distrito Metropolitano de Quito en la segunda administración del señor Paco Moncayo Gallegos..."*, llegando a conocimiento de este Despacho con el número 502-2009 recibido el dieciocho de junio del dos mil nueve a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, instaurado en contra del sujeto político MOVIMIENTO MUNICIPALISTA-MOVIMIENTO VIVE, LISTA 24-102 para la dignidad a Asambleísta por Pichincha del candidato PACO MONCAYO GALLEGOS por la presunta colocación de una valla no autorizada compartida con los candidatos Antonio Ricarte y Pablo Ponce.- Con estos antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009 avoco conocimiento de la presente causa, por lo que dispongo: **PRIMERO.-** Admítase el expediente a trámite e iníciase el juzgamiento en contra del sujeto político MOVIMIENTO MUNICIPALISTA-MOVIMIENTO VIVE, LISTA 24-102, en las personas de sus representantes legales señores: JHONY FIRMAT CHANG y FREDIE VEGA, respectivamente, así como del señor PACO MONCAYO GALLEGOS candidato a Asambleísta por Pichincha y señor WASHINGTON GERMÁN CARRERA LARA, en su calidad de Tesorero Único de Campaña, a fin de determinar si se ha cometido o no una presunta infracción electoral.- **SEGUNDO.-** Cítese con el presente auto, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JHONY FIRMAT CHANG, en el

Primer Piso del Edificio de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), ubicado en la calle Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora y al señor FREDY EDMUNDO VEGA LEON en la calle Manuel Julián No. 45-146 y en la Av. Eloy Alfaro y Gaspar de Villarreal de esta ciudad de Quito.- Al señor PACO MONCAYO GALLEGOS se lo citará en su domicilio que lo tiene ubicado en la Urbanización San Antonio, lote 5 (cinco) de la parroquia de Conocoto, provincia de Pichincha.- Al señor WASHINGTON GERMÁN CARRERA LARA se lo citará en la Av. Eloy Alfaro y Gaspar de Villarreal de esta ciudad de Quito, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se realizará por la prensa en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores JHONY FIRMAT CHANG, FREDY VEGA LEON, PACO MONCAYO GALLEGOS Y WASHINGTON GERMAN CARRERA LARA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; **c)** Que pueden presentar las pruebas que creyeren conveniente, dentro del plazo que la ley y este Tribunal lo establezcan, así como contradecir aquellas que se presenten en su contra; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente; **e)** Que de no estar de acuerdo con la sentencia que emita la Jueza, podrán apelar en el plazo de tres días contados desde la fecha en que fue notificada.- **CUARTO.**- Se les informa a los señores JHONY FIRMAT CHANG, FREDY VEGA LEON, PACO MONCAYO GALLEGOS Y WASHINGTON GERMAN CARRERA LARA, la obligatoriedad de solicitar en la Secretaría General de este Tribunal se les asigne una casilla electoral, así como señalar domicilio electrónico (correo electrónico) para futuras notificaciones.- **QUINTO.**- Cuéntese en este trámite con la Delegación Provincial Electoral de Pichincha a través de su Director, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, a fin de que ejerza los derechos a los que se crea asistido, debiendo señalar casilla electoral o domicilio electrónico (correo electrónico) para posteriores notificaciones.- **SEXTO.**- Se les concede a las partes el plazo de diez días contados desde la citación personal o por la prensa, según sea el caso, para que den contestación a la misma, luego de lo cual se abrirá la causa a prueba por el plazo de siete días.- **SEPTIMO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.**- Actúe en calidad de Secretaria Relatora (E) de este Despacho la Dra. Sandra Melo Marín.- **CITese Y NOTIFIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico, Quito 19 de junio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

